

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, el presente proceso para designar curador ad-litem. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 16 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIÓN No.984
RADICACION No. 2021-00067-00**

Visto el anterior informe de secretaría que antecede, procede el despacho a nombrar curador Ad-litem, para que represente al señor URIEL DE JESUS MARTINEZ TAMAYO, dentro del presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

1- DESIGNAR como curador Ad-litem del demandado señor URIEL DE JESUS MARTINEZ TAMAYO, dentro del presente proceso de Ejecutivo de mínima cuantía, al abogado JORGE ANDRES HIDALGO DIAZ, de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho, a quien se le notificara el nombramiento conforme a Ley.

2- PREVENGASE al profesional en derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Exento de lo anterior, deberá aceptar inmediatamente la designación por correo electrónico o concurrir al despacho, para lo cual se le otorgan cinco (05) días siguientes a la comunicación de su designación, so pena de aplicarle las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, y se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 numeral 7º del C.G.P).

3- FÍJENSE como gastos de la curaduría la suma de **\$300.000,00**, a cargo de la parte demandante, **sin lugar a honorarios**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **095** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de agosto de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd999372beae1ac321ddde006e5ce724d6a452a690edfb9215a7bb7f41c1eeb**

Documento generado en 18/08/2022 04:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>